

CONDICIONES GENERALES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA SIGUIENTE BOLSA DE TRABAJO DE LA COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.U.:

CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A POLIVALENTE

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente Convocatoria es la constitución de una Bolsa de Trabajo de Conductor/a-Perceptor/a Polivalente para la Compañía del Tranvía de San Sebastián, S.A.U. (en adelante CTSS).

La Bolsa de Conductor/a-Perceptor/a Polivalente estará constituida por un máximo de 50 personas (aquellas que obtengan mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo, es decir, Fases 1, 2, 3, 4 y Valoración de Méritos, ampliándose en caso de empate hasta incluir aquellos que tengan la misma puntuación).

La Bolsa con un máximo de 50 personas candidatas se organizará y gestionará en base a tres grupos diferentes, en función del nivel de euskera acreditado durante el proceso de selección. Los grupos serán:

- 50% máximo para el grupo de nivel superior al PL1 o equivalente según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (PL2 o equivalente según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o superior, o a partir del nivel 6 Urrats de la clasificación de niveles de los Euskaltegis). Es decir, un máximo de 25 candidatos/as. Los 25 candidatos/as que habiendo superado el proceso selectivo tengan mayor puntuación en el conjunto (Fases 1 a 4 más Valoración de Méritos) se integrarán en este grupo. Las personas candidatas que excedan este cupo, en su caso, se trasladarían al grupo de nivel PL1.
- 20% máximo para el grupo de nivel PL1 o equivalente según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Es decir, un máximo de 10 candidatos/as. Los/as 10 candidatos/as que habiendo superado el proceso selectivo tengan mayor puntuación en el conjunto (Fases 1 a 4 más Valoración de Méritos) se integrarán en este grupo. Los/as candidatos/as que excedan este cupo, en su caso, se trasladarían al grupo sin acreditación de nivel.
- Resto, sin acreditación de nivel de euskera. Los/as candidatos/as que habiendo superado el proceso selectivo tengan mayor puntuación en el conjunto (Fases 1 a 4 más Valoración de Méritos) se integrarán en este grupo hasta completar la Bolsa de 50 personas.

La retribución será la correspondiente al nivel 11 del Convenio Colectivo propio de la CTSS y la jornada de trabajo será la correspondiente según el convenio de la empresa, atendiendo en todo caso, a la naturaleza y necesidades del puesto.

La bolsa de trabajo constituida será utilizada para cubrir necesidades no permanentes de personal, urgentes e inaplazables, siempre que se trate de casos excepcionales, y celebrándose en todo caso contratos temporales.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a en la Convocatoria y, en su caso, tomar parte en el Proceso de Selección, las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener residencia legal en España y permiso de trabajo.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto. Este extremo habrá de acreditarse mediante el oportuno reconocimiento médico con carácter previo al acceso del puesto de trabajo. Se adjunta como Anexo el cuadro médico de exclusiones en los reconocimientos.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Pública.
- **Estar en posesión del Carnet de Conducir clase "D".**
- **Estar en posesión del Certificado de Aptitud Profesional (CAP).**

TERCERA.- PAGO DE DERECHOS DE ADMISIÓN.

Los derechos de admisión en la Convocatoria ascienden a 20 Euros.

El pago de los mismos se realizará mediante ingreso en la cuenta de KUTXABANK de titularidad de la Compañía del Tranvía de San Sebastián, S.A.U. número:

ES81 2095 0611 0310 6329 4275

El justificante de ingreso deberá indicar el número de DNI, nombre y apellidos de la persona aspirante.

Si el justificante de ingreso no estuviera debidamente identificado, no constará como efectiva la realización de dicho pago.

Los derechos de admisión no podrán ser reclamados en ninguna fase del Proceso Selectivo de la Convocatoria, ni serán devueltos en ningún caso.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE ADMISIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días naturales contados desde el día de la publicación de esta Convocatoria en prensa, concretamente desde el día 5 de marzo de 2023 hasta el día 19 de marzo de 2023, ambos inclusive.

Lugar o medios de presentación de solicitudes de participación:

- Mediante **correo electrónico** a la siguiente dirección: dbus@oteic.com
- **De forma presencial en la siguiente dirección:** Grupo OTEIC, Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Igeldo, 1ª Planta - 20018 Donostia-San Sebastián. El horario para la presentación presencial es de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.
- **En las oficinas de Correos, mediante envío certificado** dirigido a la siguiente dirección: Grupo OTEIC, Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Igeldo, 1ª Planta - 20018 Donostia-San Sebastián.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) **Impreso de Solicitud de Admisión** debidamente cumplimentado. El impreso se encuentra disponible en www.dbus.eus y en las oficinas de la CTSS e incluye declaración responsable sobre requisitos de Carnet de Conducir clase D y CAP así como información sobre titulación de Euskera, en su caso. A lo largo del proceso de selección se solicitará la presentación de la documentación original para ser comprobada.
- b) **Justificante de pago de los derechos de admisión en la Convocatoria,** debidamente identificado, según se indica en la base tercera.

Las solicitudes indebidamente cumplimentadas/acreditadas podrán ser excluidas de la Convocatoria por decisión del Comité de Selección.

Solamente serán admitidas las solicitudes presentadas en el plazo y forma indicados, siendo excluidas todas aquellas que incumplan estos requisitos.

QUINTA.- ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de admisión, se publicará el listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Proceso Selectivo, en www.dbus.eus y en las oficinas de la Compañía del Tranvía de San Sebastián, especificando la causa de exclusión de las personas afectadas. La publicación de este listado se realizará en el plazo aproximado de tres días a partir de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes de admisión.

Aquellas personas aspirantes excluidas podrán realizar las reclamaciones o subsanación de errores oportunas, durante 3 días a partir de la fecha de la publicación de la lista, incluido el día de la publicación, en la forma que se indicará en el mismo listado.

Las alegaciones serán resueltas por el Comité de Selección dando lugar a la publicación del listado definitivo de candidaturas admitidas en el Proceso Selectivo, en www.dbus.eus y en las oficinas de la Compañía del Tranvía de San Sebastián en el plazo aproximado de dos días a partir de la finalización del periodo de alegaciones.

Todas aquellas personas aspirantes que permanezcan en situación de no admisión, no tendrán opción a continuar en la Convocatoria y en el Proceso de Selección.

SEXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A POLIVALENTE.

Las Fases en que se divide el Proceso de Selección son:

1. Prueba Profesional Teórica.
2. Pruebas Psicotécnicas y Aptitudinales.
3. Prueba Profesional Práctica.
4. Entrevista y Análisis Personal.

Adicionalmente se realizará:

- Valoración de Méritos.
- Prueba de Euskera.

El Comité de Selección podrá determinar el orden de realización de las pruebas, incluido el reconocimiento médico, de carácter obligatorio y eliminatorio, que se indica en la base décima. Asimismo, se reserva la posibilidad de determinar la realización de varias fases y pruebas el mismo día.

A lo largo de las cuatro Fases se podrán obtener un máximo de 100 puntos. La ponderación de estos 100 puntos así como las puntuaciones máximas y puntuaciones mínimas a alcanzar en cada una de las Fases es la siguiente:

FASE	Puntuación máxima alcanzable	Puntuación mínima exigida
1. PRUEBA PROFESIONAL TEÓRICA	10	5
2. PRUEBAS PSICOTÉCNICAS Y APTITUDINALES	30	20
3. PRUEBA PROFESIONAL PRÁCTICA	40	30
4. ENTREVISTA Y ANÁLISIS PERSONAL	20	12
TOTAL ...	100	67

Adicionalmente:

VALORACIÓN DE MÉRITOS	Puntuación máxima alcanzable	Puntuación mínima exigida
-Valoración de la experiencia	12	---
-Tenencia de punto en carné	3	---
TOTAL ...	15	---

FASE 1: PRUEBA PROFESIONAL TEÓRICA

Consistirá en una prueba teórica sobre las materias de los recorridos y servicios del servicio de autobuses de la CTSS (ver www.dbus.eus) y callejero de la ciudad, así como el Reglamento de Transporte Urbano de San Sebastián (ver material disponible en www.dbus.eus/es/reglamento-transporte/).

La prueba se celebrará previsiblemente el 1 de abril de 2023. No obstante, la convocatoria oficial se realizará mediante los medios oficiales referidos en la base séptima.

Con carácter general, el mínimo de puntos necesario para superar la prueba es de 5 sobre los 10 en total evaluados. Las personas aspirantes que igualen o superen ese mínimo, podrán acceder a la siguiente fase del Proceso Selectivo.

No obstante, el Comité de Selección, queda facultada para, con anterioridad a su identificación nominal, determinar el nivel mínimo a alcanzar y en consecuencia reducir la puntuación necesaria para la superación del ejercicio. Todo ello, teniendo en cuenta el número de participantes presentados al ejercicio, su dificultad y las necesidades organizativas.

FASE 2: PRUEBAS PSICOTÉCNICAS Y APTITUDINALES

Consistirá en la realización de varias pruebas de carácter psicotécnico y aptitudinal, orientadas a la valoración de las capacidades y aptitudes requeridas por el perfil del puesto.

Las pruebas se celebrarán previsiblemente el 1 de abril de 2023. No obstante, la convocatoria oficial se realizará mediante los medios oficiales referidos en la base séptima.

Con carácter general, la nota mínima a obtener en esta Fase es 20 puntos sobre los 30 en total evaluados.

No obstante, el Comité de Selección, queda facultada para, con anterioridad a su identificación nominal, determinar el nivel mínimo a alcanzar y en consecuencia reducir la puntuación necesaria para la superación del ejercicio. Todo ello, teniendo en cuenta el número de participantes presentados al ejercicio, su dificultad y las necesidades organizativas.

Con los resultados obtenidos en el conjunto de la Fase 1 y Fase 2 se elaborará un listado provisional de aprobados. Por orden de puntuación total obtenida se establecerá como punto de corte los 100 aspirantes con mayor puntuación, que serán los que podrán continuar en el proceso selectivo, ampliándose en caso de empate hasta incluir aquellos que tengan la misma puntuación.

FASE 3: PRUEBA PROFESIONAL PRÁCTICA

La fase consistirá en una prueba de conducción en la cual aparte de valorarse el cumplimiento de las normas y señales establecido por la legislación vigente en las pruebas de obtención para el permiso de conducción, se valorarán aspectos relacionados con la prevención de riesgos laborales, la actitud y estilo de conducción y empatía en la carretera.

El mínimo de puntos necesario para superar la prueba es de 30 sobre los 40 en total evaluados. Las personas aspirantes que igualen o superen ese mínimo, podrán acceder a la siguiente fase del Proceso Selectivo.

FASE 4: ENTREVISTA Y ANÁLISIS PERSONAL

Consistirá en la realización de una entrevista individual y otras pruebas individuales y/o grupales orientadas a la valoración de la adecuación personal y competencial de la candidatura a las características del puesto al que opta.

La nota mínima a obtener en esta Fase es 12 puntos sobre los 20 en total evaluados.

La puntuación mínima para superar la convocatoria es de 67 puntos sobre los 100 evaluados para seguir optando a la Bolsa de Trabajo de Conductor-Perceptor Polivalente (salvo que tal como se ha previsto en la definición de la Fase 1 y Fase 2, el Comité de Selección decida reducir la puntuación mínima exigida).

Adicionalmente se realizará:

VALORACIÓN DE MÉRITOS

- **VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:** La experiencia profesional en conducción se acreditará mediante justificantes expedidos por la Seguridad Social y/o los correspondientes certificados de empresa y se valorará de acuerdo a los siguientes criterios:

- 6 puntos por año trabajado en la conducción de autobuses urbanos.
- 4 puntos por año trabajado en la conducción de autobuses interurbanos.
- 2 puntos por año trabajado en la conducción de autobuses discrecionales.

La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 12 puntos.

- **TENENCIA DE PUNTOS EN CARNÉ:** La tenencia de puntos se acreditará mediante certificado expedido por la DGT (el certificado debe contener sello y firma de la DGT). Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

PUNTOS CARNÉ	PUNTOS OBTENIDOS
15	3
14	2
13	1

Con los resultados obtenidos en el conjunto del proceso selectivo, es decir, Fases 1, 2, 3, 4 y Valoración de Méritos, y por orden de puntuación total obtenida, se establecerá como punto de corte los 50 aspirantes con mayor puntuación, que serán los que podrán continuar en el proceso selectivo, ampliándose en caso de empate hasta incluir aquellos que tengan la misma puntuación.

PRUEBA DE EUSKERA

La prueba de euskera consistirá en una prueba escrita y oral.

La prueba escrita se realizará previsiblemente junto con las Pruebas Psicotécnicas y Aptitudinales y la prueba oral se realizará previsiblemente después de la Prueba Profesional Práctica.

Podrán realizar la prueba únicamente aquellas personas aspirantes que así lo hayan indicado en el Impreso de Solicitud de Admisión.

El nivel de euskera acreditado por las personas aspirantes o a través de la prueba de euskera servirá para distribuir a las personas candidatas en los tres diferentes grupos de acuerdo con lo establecido en la base primera y décima.

Las personas aspirantes serán convocadas a cada Fase en llamamiento único. Las personas aspirantes que no comparezcan al llamamiento del Comité de Selección para el desarrollo de la prueba correspondiente, en el lugar, fecha y hora que se señale en cada caso, serán definitivamente excluidos del Proceso Selectivo.

Para la realización de todas las pruebas las personas aspirantes convocadas deberán presentar el original del DNI, Pasaporte o Carnet de Conducir. En caso de no presentar alguno de estos documentos, no podrán realizar las pruebas.

Se prohíbe expresamente el uso de cualquier dispositivo electrónico con capacidad para transmitir datos y captar imágenes o sonidos (teléfono móvil, tablet, reloj inteligente, libro electrónico, etc.) **dentro de las aulas de examen, y deberán estar apagados durante la realización de las pruebas.** En caso contrario, la persona candidata será sancionada con la expulsión y abandono de la prueba.

En este proceso se garantizará la igualdad de oportunidades (tanto de hombres como de mujeres).

SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN.

Toda la información relacionada con el desarrollo del proceso selectivo se hará pública en los siguientes medios oficiales de notificación:

- **Página web:** www.dbus.eus/es/otros-servicios/seleccion-de-personal/
- **Tablón de anuncios de la Compañía del Tranvía de San Sebastián (Fernando Sasiain 7, Donostia-San Sebastián).**

Con anterioridad a la primera publicación se comunicará a cada persona interesada el código que se asignará a su solicitud y que le identificará a efectos de las publicaciones que proceda realizar durante el desarrollo del proceso selectivo. La comunicación se realizará a través de la dirección de correo electrónico señalada en la solicitud de admisión.

A los efectos de comunicaciones y notificaciones de carácter personal que corresponda realizar (como la comunicación del código de identificación personal asignado), se entenderá como medio preferente la dirección de correo electrónico señalada en la solicitud de admisión, salvo que con posterioridad el candidato o la candidata comunique otro distinto de forma expresa y fehaciente al órgano convocante.

OCTAVA.- ALEGACIONES.

Las alegaciones y/o subsanación de errores deberán dirigirse al Comité de Selección en el plazo y forma que se indicará en cada momento.

Agotados los períodos de reclamación los acuerdos en cuestión pasarán a ser definitivos, sin que sea posible impugnar su contenido con posterioridad.

NOVENA.- COMITE DE SELECCIÓN.

La composición del Comité de Selección será la fijada por el Consejo de Administración.

El Comité de Selección velará por la objetividad del Proceso de Selección. Asimismo, queda facultado para resolver las dudas que se presenten en el desarrollo del mismo y tomar los acuerdos necesarios para garantizar el buen orden en el desarrollo de la Convocatoria en base a estas normas, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en estas bases.

El Comité de Selección podrá comprobar la veracidad de la documentación/información aportada por las personas aspirantes durante el desarrollo del Proceso Selectivo y podrá excluir automáticamente del mismo a las personas aspirantes que hayan aportado información no veraz.

El Comité de Selección podrá incorporar personal asesor especialista para el desarrollo de las pruebas que estime pertinente.

DÉCIMA.- INCORPORACIÓN. CONSTITUCIÓN Y GESTIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Finalizado el Proceso de Selección, el Comité de Selección hará público en la web www.dbus.eus y en el tablón de anuncios de la Compañía del Tranvía de San Sebastián, el listado de las personas aspirantes admisibles en la Bolsa de Trabajo así como el grupo en el que queda finalmente integrado cada aspirante, en base al nivel de Euskera acreditado en el proceso selectivo y, tras aplicar los porcentajes de cupo máximo previstos para cada grupo, de conformidad con la Base primera de la convocatoria.

La calificación final de cada persona candidata estará constituida por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en cada una de las Fases y Valoración de Méritos de las que consta el Proceso Selectivo, lo que determinará el orden de prelación de la Bolsa y de los diferentes grupos constituidos en función del nivel de euskera acreditado.

En caso de igualdad de puntuación final de los/las candidatos/as, tendrá prioridad en cada una de los tres grupos (grupo de nivel superior al PL1, grupo de nivel PL1 y grupo sin acreditación de nivel) el sexo menos representado en el puesto. En caso de persistir el empate, tendrá prioridad aquella persona candidata que tuviera acreditado mayor nivel de euskera, en su caso.

En el momento en que una de las personas aspirantes incluida en la Bolsa de Trabajo sea llamada a incorporarse al puesto de trabajo, deberá someterse a un reconocimiento médico, al objeto de acreditar no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el ejercicio de las funciones propias del puesto al que se incorpora, como se indicaba en la base segunda. A cada persona llamada a incorporarse al puesto de trabajo se le realizarán las siguientes pruebas, entre otras: analítica de sangre y orina, exploración cardio-pulmonar (ECG), exploración abdominal, exploración de la columna vertebral, exploración neurológica, control visión, exploración auditiva y anamnesis.

No obstante, la CTSS se reserva la posibilidad de solicitar o realizar otras pruebas adicionales.

En todo caso, para superar el reconocimiento médico las personas candidatas no podrán tener ninguna enfermedad o deficiencia de las contempladas en el Anexo – “Cuadro médico de exclusiones en los reconocimientos”.

En caso de que una persona aspirante incluida en la Bolsa de Trabajo no supere dichas pruebas, esto es, si incurre en cualquier supuesto de los relacionados que impida el ejercicio de las funciones propias de los puestos objeto de la Bolsa de Trabajo, ésta será excluida de la misma.

Las personas aspirantes que formen parte de la Bolsa de Trabajo de Conductor/a-Perceptor/a Polivalente, tendrán derecho a **cubrir trabajos en función de las necesidades de personal que surjan en el puesto, de carácter no permanentes, urgentes e inaplazables, siempre que se trate de casos excepcionales, y celebrándose en todo caso contratos temporales.**

La gestión de la bolsa de Conductor/a-Perceptor/a Polivalente se realizará de acuerdo a lo siguiente:

Las 50 personas que como máximo constituyan la Bolsa (ampliándose en caso de empate de puntuación en las diferentes fases, según se ha previsto en la base sexta) se distribuirán en función del nivel de euskera acreditado, conforme a lo indicado en la base primera.

En cada llamamiento se definirá el número total de personas candidatas a incorporar. Teniendo en cuenta el número total de personas a incorporar, el 50% se llamarán del grupo de nivel superior al PL1 o equivalente según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, el 20% se llamará del grupo de nivel PL1 o equivalente según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y el 30% (resto) del grupo sin acreditación de nivel.

A efectos de los llamamientos a realizar a cada Grupo, se considerará la posición obtenida por cada persona aspirante en base a su calificación final (incluida la Valoración de Méritos), lo que determinará su prioridad dentro del Grupo. En este sentido, se considera lo siguiente:

- Las personas aspirantes finalmente integradas en el Grupo de nivel superior al PL1 (o equivalente) pueden asimismo considerarse potencialmente en los dos siguientes Grupos de menor nivel de Euskera acreditado, siendo su calificación final la que determine su prioridad dentro de cada uno.
- Las personas aspirantes integradas en el Grupo de nivel PL1 (o equivalente), pueden asimismo considerarse potencialmente en el siguiente Grupo de menor nivel de Euskera acreditado, siendo su calificación final la que determine su prioridad dentro de cada uno.
- Las personas aspirantes integradas en el Grupo sin acreditación de nivel de Euskera sólo pueden considerarse en este Grupo, siendo su calificación final la que determine su prioridad dentro del mismo.

En base a lo anterior, los llamamientos se gestionarán atendiendo a la mejor posición de cada persona aspirante en el Grupo en el que se integre o en el/los que en su caso podría considerarse potencialmente.

De esta forma, puesto que se sobrentiende que un/a aspirante integrado en un Grupo de nivel de Euskera superior a PL1 o de nivel PL1 (o equivalente) bien podría integrarse en Grupos de nivel de Euskera inferior, en la posición relativa que su calificación final le otorgara en cada caso, se proporciona la gestión más beneficiosa para la persona aspirante de entre las diferentes opciones a las que potencialmente podría optar. En cambio, una persona aspirante integrante del Grupo sin acreditación de nivel de Euskera sólo podrá considerarse dentro de este Grupo, en base a su posición relativa dentro del mismo, sin posibilidad de considerar su posición relativa en Grupos de nivel de Euskera superior.

En el caso de que la persona aspirante renuncie por vez primera, podrá ser llamado 2 veces más. Por lo tanto, si renuncia al tercer llamamiento quedará excluida de la bolsa.

La duración de la bolsa será de dos años contados a partir de la fecha de publicación definitiva del listado correspondiente.

No obstante, por razones operativas, la duración de la bolsa podría prorrogarse por un máximo de un año adicional.

En todo caso, en el momento en que se constituya una nueva bolsa, esta bolsa quedará extinguida. Es decir, en el momento en el que la CTSS convoque un nuevo proceso de selección para sustituir a la bolsa actual, las personas que forme parte de esta bolsa deberán inscribirse en el nuevo proceso de selección.

Las personas que como consecuencia de formar parte de la Bolsa de Trabajo constituida se incorporen a la Compañía del Tranvía de San Sebastián, S.A.U., tendrán un periodo de prueba de 2 meses. Durante el período de prueba, tanto el personal como la empresa podrán respectivamente desistir de la prueba o proceder a la no renovación sin necesidad de preaviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna percibiendo únicamente el personal la remuneración que le corresponda por los días trabajados. A lo largo de este tiempo la empresa realizará una evaluación continua del personal que considerará, entre otros aspectos, los incidentes, accidentes y reclamaciones. Las personas se regirán por las normas de la Compañía del Tranvía de San Sebastián, S.A.U. vigentes en cada momento, en materia, entre otras, de contratación y valoración del desempeño, independientemente de la modalidad de contratación de cada caso.

UNDÉCIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Los datos personales facilitados por las personas aspirantes en sus respectivas solicitudes y aquellos otros que, durante el proceso regulado en las presentes bases, faciliten a Compañía del Tranvía de San Sebastián, S.A.U., serán tratados por dicha entidad como Responsable del Tratamiento, con las finalidades de gestionar su

participación en el proceso de selección y, en su caso, su incorporación a la Bolsa de Trabajo objeto de las presentes bases.

El tratamiento de los datos personales con la finalidad de gestionar su participación en el proceso de selección tiene su base en la solicitud de empleo cursada por la persona aspirante.

Por lo que respecta a los datos de salud resultantes de las pruebas médicas que se realicen en dicho proceso de selección, se hace constar que estos serán tratados por ser necesarios con fines de medicina preventiva o laboral y para la evaluación de la capacidad laboral de la persona aspirante.

Asimismo, al presentar su candidatura, la persona aspirante consiente que, en caso de resultar seleccionada, sea incorporada a la Bolsa de Trabajo objeto de las presentes bases, autorizando igualmente el correspondiente tratamiento de sus datos personales sobre la base de dicho consentimiento.

En cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable en materia de protección de datos, Compañía del Tranvía de San Sebastián, S.A.U. tiene designado un Delegado de Protección de Datos (DPO), encargado de la gestión y control de la privacidad en la entidad y con el cual las personas aspirantes pueden contactar a través de la dirección de correo electrónico dpo@dbus.eus.

Compañía del Tranvía de San Sebastián, S.A.U. conservará los datos personales de las personas aspirantes durante el tiempo estrictamente necesario para la adecuada ejecución del proceso de selección y, en su caso, para gestionar la incorporación y permanencia de las personas aspirantes seleccionadas en la Bolsa de Trabajo, así como, cuando fuese necesario, por los plazos adicionales de conservación que la entidad deba observar para el cumplimiento de sus obligaciones legales.

El proceso selectivo objeto de la presente convocatoria está regido por el principio de publicidad, por lo que se publicará en el medio señalado en la base séptima las relaciones de personas admitidas y excluidas, así como las puntuaciones obtenidas por las personas participantes y resultados finales, consignándose la identidad mediante el código de identificación personal asignado de conformidad con la base séptima.

Al margen de las publicaciones expresamente previstas en las presentes bases y salvo en aquéllos supuestos en los que resulte legalmente exigible, los datos personales de las personas candidatas no serán comunicados a ningún tercero. Tampoco está prevista la realización de transferencias internacionales de datos personales.

Las personas aspirantes tendrán derecho a (i) revocar su consentimiento al tratamiento de sus datos y solicitar el acceso a sus datos personales, así como a su rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, a la portabilidad de los mismos o a oponerse a su tratamiento, cuando proceda, mediante solicitud escrita dirigida a la dirección lopd@dbus.es; y (ii) presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección

de Datos o ante cualquier otra Autoridad de Control competente, especialmente cuando no hubieran obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

San Sebastián, 5 de marzo de 2023